



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO OF-DPL-264-LX-13

DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE

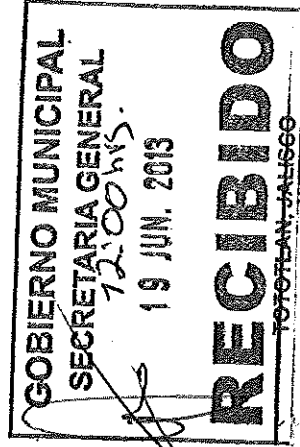
PROCESOS LEGISLATIVOS

C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ LOMELI,
PRESIDENTE MUNICIPAL
JUÁREZ N°. 30 SUR
TOTOTLÁN, JALISCO.
47730.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada en esta fecha, aprobó el Acuerdo Legislativo Número 312-LX-13, en el que de manera atenta y respetuosa se le exhorta al H. Ayuntamiento que preside a efecto de que se realicen inspecciones y la debida vigilancia en lugares que se lleven a cabo juegos deportivos y dentro del establecimiento se realice venta y consumo de bebidas alcohólicas, por ende su venta sea en envase de cartón, plástico o cualquier otro material que no represente ningún peligro, y en caso de no aceptar dicha medida preventiva, se implementen medidas de apremio y en su caso, se contemple en el reglamento respectivo y se sancione a los infractores que resulten.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, adjuntándole copia del Acuerdo Legislativo de referencia, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.



ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
GUADALAJARA, JAL. 06 DE JUNIO 2013.



DR. MARCO ANTONIO DAZA MERCADO
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

C.c.p. Dip. J. Jesús Palos Vaca.

18 JUN 2013

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

FA/CL/JAM/eaaa.



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

5-57

NÚMERO Ac. Legislativo # 317-LX-13
DEPENDENCIA

C. DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES:

El suscrito Diputado J. JESÚS PALOS VACA, integrante de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I, de la Constitución Política, así como los artículos 22 fracción I; 147 párrafo 1, fracción I, 150 y 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, me permito proponer la siguiente iniciativa de Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen, con base en la siguiente

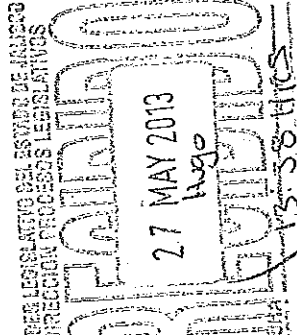
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que en nuestro Estado se mantiene una gran participación e interés en el deporte, tanto en práctica del deporte o de una disciplina, como en una simple afición al deporte o pasatiempo como espectador, existiendo diversas disciplinas deportivas en nuestro Estado, como lo es el fútbol, básquetbol, voleibol, béisbol, entre otros.

Se debe señalar que en todo el Estado de Jalisco, se practica en su mayoría y de forma principal los deportes denominados fútbol, básquetbol y béisbol, por lo que es evidente, que estos deportes se realiza en canchas, estadios o simplemente en campos deportivos destinados para dichos juegos, los cuales en ocasiones son administrados por clubes privados, asociaciones de deportivas,

ACUERDO LEGISLATIVO Aprobado
FECHA 06-Junio-2013
HUBRICA

122-172



PROCESOS LEGISLATIVOS

Foja de 1 al 6
Entregó a 15/06/13 Recibid



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Ayuntamientos con sus denominadas Unidades Deportivas y demás que puedan existir; los cuales cuentan con la venta de bebidas y comidas para el público en general que asiste.

En los estadios, campos, canchas o lugares deportivos, como se ha dicho se realiza la venta de bebidas y comida para los propios jugadores y las personas que acuden a ver los juegos, dentro de los cuales existe la venta de bebidas alcohólicas; ahora bien, en el interior del Estado, es decir, en los municipios foráneos, existen practicas que se han venido dando a lo largo de los años, como lo es la venta de bebidas alcohólicas y de forma mas tradicional o de mayor venta la llamadas cervezas, las cuales en ocasiones se venden en la botella o en el embace en que vienen, existiendo también a la par con esta venta de cervezas las llamadas cubetas, cubetas de cervezas, las cuales evidentemente y para este caso, contienen en su mayoría veinte o cierto número de cervezas para el consumo de la persona que las compre, mismas que son consumidas al ver el juego deportivo de que se trate o al finalizar este; luego entonces, es evidente que la venta de bebidas alcohólicas debe estar regulado por los H. Ayuntamientos correspondientes, aunado a cumplir para su venta con ciertos requisitos que los reglamentos municipales disponen o deberan contemplar, en unión directa con lo dispuesto por la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.

Se indica que en ocasiones y al calor del consumo de bebidas alcohólicas como lo pueden ser las cervezas en los partidos o encuentros deportivos, se pueden comenzar peleas, riñas o pleitos que pueden llegar a ser campales, lo cual en abono a esto, es que evidentemente al existir venta de bebida alcohólica como lo es la cerveza, en su embace tradicional donde se distribuye, es claro que puede ser riesgoso para la integridad de las personas que están en



PODERES LEGISLATIVOS

Fecha del 21 de
Enero de 1966



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

dicho lugar de suscitarse algún acontecimiento como los dichos en líneas anteriores, ya que pueden ser utilizados tales embaces como objetos contundentes para causarse daño en los pleitos o riñas, lo cual como se dijo pone en peligro a las personas que intervienen en tales hechos, al igual que los asistentes.

En nuestro Estado existe un ordenamiento que regula lo correspondiente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, tal es el caso de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en donde establecer las bases y modalidades para que los municipios autoricen, controlen, regulen y vigilen la operación y el funcionamiento de los establecimientos y giros dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, e implementen programas para prevenir accidentes por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas; bajo ese mismo orden de ideas, dicha ley establece en su numeral 18 lo siguiente:

"Artículo 18.

1. Se entiende por establecimientos donde se puede realizar en forma eventual y transitoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas, las instalaciones de servicio al público tales como salones de fiesta, centros sociales o de convenciones que se utilizan para eventos sociales, estadios, arenas de box y lucha libre, plazas de toros, lienzos charros, teatros, carpas, cines, cinematógrafos y en los lugares donde se desarrollan exposiciones, espectáculos deportivos, artísticos, culturales y ferias estatales, regionales o municipales.

2. En los espectáculos públicos sólo se permite el expendio de bebidas en envase de cartón, plástico o cualquier otro material que no represente ningún peligro.



PROCESOS LEGISLATIVOS

Folio del 3 al 6
Entregado el 11 de 11 de 1961. Recibió



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

3. Los Ayuntamientos deben regular la forma, lugares, y demás aspectos relativos a la venta de bebidas alcohólicas en los espectáculos públicos, así como establecer las normas necesarias para el desarrollo de estos eventos, cuidando en todo momento del orden y la seguridad, así como de la salud e integridad física de los participantes y público asistente.

4. Asimismo, los Ayuntamientos deben establecer las medidas pertinentes para asegurar que en los lugares o establecimientos donde se realicen espectáculos públicos se respete el aforo permitido.

5. Cuando los establecimientos a que se refiere el párrafo 1 funcionen de forma periódica, se les puede considerar, para los efectos de la licencia respectiva, como establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas, rigiéndose para tal efecto, por las disposiciones que para dichos locales establece la presente ley."

Ahora bien y después de la lectura del artículo antes transcrito, se desprende evidentemente que la ley dispone que la venta de bebidas alcohólicas en estadios o eventos deportivos, esta permitida, pero siempre y cuando en dichos espectáculos públicos sólo se permita la venta en envase de cartón, plástico o cualquier otro material que no represente ningún peligro, ello previendo la posibilidad de que las personas que consumen la bebida alcohólica pueda llegar a aventar el embace donde venga la bebida alcohólica y que pueda causar daño a los jugadores o personas que se encuentran disfrutando del espectáculo deportivo, por ello el legislador acertadamente consideró esta posibilidad y estableció que



PROCESOS LEGISLATIVOS

Foja del 4 al 6

Ensigne
Recibido
A. L. 2023



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

la venta sea en embaces que no representen peligro como lo es el vaso de cartón o plástico; luego entonces, en unión de ello es evidente que los H. Ayuntamientos de nuestro Estado, son los encargados de realizar las inspecciones y vigilancias en tales lugares y por ende, son los competentes para sancionar a los infractores de este hecho, por ello, este documento va encaminado a los 125 municipio del Estado de Jalisco para que analicen lo planteado aquí.

Por lo antes expuesto es que este acuerdo legislativo, tiene como finalidad el hacer un llamado a manera de exhorto a los 125 H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que en base a la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, se realicen la inspecciones y vigilancia en los lugares que cada municipio tenga destinado y se lleven a cabo juegos deportivos, en donde se realice la venta de bebidas alcohólicas, para que apliquen dicha ley y sus reglamentos al respecto, y por ende, la venta de las bebidas alcohólicas sea en envase de cartón, plástico o cualquier otro material que no represente ningún peligro y en caso de no acatar la medida cada municipio sancione a los infractores que resulten.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 150, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LX Legislatura someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO LEGISLATIVO:

15 LEGISLATIVOS



UNICO.- Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta y respetuosa dirija oficio y

S. el 6
11 de Mayo de 1960
F. J. R.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

remita este acuerdo legislativo a los 125 H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que se realicen las inspecciones y la debida vigilancia en los lugares que cada municipio tenga destinado y se lleven a cabo juegos deportivos y dentro del establecimiento se realice la venta de bebidas alcohólicas, que dicha venta sea en base a la Ley que Regula la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, así como sus reglamentos estatales y municipales al respecto, y por ende, la venta de las bebidas alcohólicas sea en envase de cartón, plástico o cualquier otro material que no represente ningún peligro y en caso de no acatar dicha medida, cada municipio determine las medidas de apremio y en su defecto que las contemple en su reglamento respectivo. Y sancione a los infractores que resulten.

A T E N T A M E N T E:

Congreso del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, a veintisiete de mayo del dos mil trece.

DIP. J. JESÚS PALOS VACA

**COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PVEM
EN EL CONGRESO DEL ESTADO.**

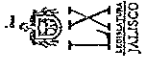


PROCESOS LEGISLATIVOS

Foja del _____ 6 al _____ 6

Entregó _____ Recibió _____

[Firma manuscrita]



Voto: 7

TIEMPO INICIO: 15:28:35

FECHA: 2013/06/06

TIEMPO TERMIN: 15:31:26

MOCION: Acuerdos Legislativos 5.2, 5.3, 5.4, 5.10, 5.11, 5.14 al 5.21, 5.23 al 5.29, 5.31 al 5.37, 5.39, 5.42 y 5.44.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 32
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 32
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
PRI	17	12	0	0	12
PAN	13	12	0	0	12
MC	5	5	0	0	5
PRD	2	2	0	0	2
INDEP.	1	0	0	0	0
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC. TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alatorre Franco Juan M. (PRI)	A FAVOR
Andalón Becerra Gabriela (PAN)	A FAVOR
Arambula Meléndez Mariana (PAN)	A FAVOR
Castañeda Hoeflich J. Clemente (MC)	A FAVOR
Castro Reynoso Miguel (PRI)	A FAVOR
Cordero Prado Norma Angélica (PAN)	A FAVOR
Cortés Berumen José Hernán (PAN)	A FAVOR
Cosío Gaona Idolina (PRI)	A FAVOR
Cuevas García Juan José (PAN)	A FAVOR
Delgadillo García Verónica (MC)	A FAVOR
Díaz Brambila Jaime I. (PAN)	A FAVOR
Esquer Gutiérrez Alberto (PAN)	A FAVOR
Fausto Lizaola Celia (PRD)	A FAVOR
Gaeta Esparza Hugo D. (PRI)	A FAVOR
García Sánchez Julio N. (MC)	A FAVOR
Gómez Caro Clara (PRI)	A FAVOR
González Pimienta Rafael (PRI)	A FAVOR
González Villaseñor Gustavo (PRI)	A FAVOR
Guerrero Torres J. Gildardo (PAN)	A FAVOR
Hernández Anaya Miguel (PRI)	A FAVOR
Iñiguez Mejía Elías O. (PAN)	A FAVOR
López Cedillo Martín (PRI)	A FAVOR
Loya Hernández Fabiola R. Gpe. (MC)	A FAVOR
Maestro Landeros Nicolás (PRI)	A FAVOR
Marquéz Rosas Juan C. (PAN)	A FAVOR
Martínez Juárez Avelina (PRI)	A FAVOR
Martínez Mora L. Guillermo (PAN)	A FAVOR
Mendoza Cárdenas Roberto (PRI)	A FAVOR
Munguía Cardona José L. (PAN)	A FAVOR
Padilla López J. Trinidad (PRI)	A FAVOR
Palos Vaca J. Jesús (PVEM)	A FAVOR
Pizano Ramos Héctor (PRI)	A FAVOR
Portilla Wolff Joaquín A. (PRI)	A FAVOR
Prieto Pérez Jaime (PRI)	A FAVOR
Rodríguez Jiménez Ricardo (INDEP.)	A FAVOR
Rodríguez Ramírez Bertha Y. (PRI)	A FAVOR
Sánchez Orozco Víctor M. (PAN)	A FAVOR
Velázquez González Edgar E. (PRD)	A FAVOR
Zamora Zamora Salvador (MC)	A FAVOR

